



Medellín, 22 de julio de 2021

Señores

Ambulancias TRANS MEDIC S.A.S

Invitación Pública a cotizar N° VA-DSL-074-2021

Medellín

Asunto: Respuesta observaciones del informe de evaluación VA-DSL-074-2021

Respetados señores:

El 22 de julio de 2021, vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, establecidos para la invitación pública VA-DSL-074-2021, para: *“Prestar los servicios de Transporte Asistencial Básico-TAB-o AMBULANCIA a los usuarios, dentro del área de cobertura, desde su residencia o lugar de trabajo hasta la institución prestadora de servicios de salud y viceversa, en cumplimiento de la convención colectiva 76-77 de 1967-1977, según las Condiciones Técnicas Obligatorias (C.T.O.), anexo 1”*

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con los Artículos 69 y 113 Constitucionales y reglamentada mediante Ley 30 de 1992, la Universidad goza de autonomía universitaria que le confiere la posibilidad de regirse por sus propios estatutos entre los cuales se encuentra el de contratación (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 39475 de 2014; en virtud de ello la Universidad realiza la invitación que nos ocupa.

Se presentaron observaciones a los mismos, dentro del plazo establecido, por lo cual, damos respuesta en los siguientes términos:

1. La empresa **AMBULANCIAS TRANS MEDIC S.A.S** por medio de la Gerente, señora Gladys Patricia Marín Restrepo y el Representante Legal Andrés Castrillón Marín, observa:

Observación 1:

“De manera muy cordial solicitamos un plazo máximo de tres meses para la visita de la Seccional de Salud quien es el ente encargado de hacer la revisión”

Respuesta:

El literal 3.1.1 de la invitación a cotizar VA-DSL-074-2021, en el punto 2 expresa: Estar habilitada para prestar el Servicio Asistencial Básico(TAB) por parte de la autoridad competente (Decreto 2106 de 2019 o la que estuviere vigente, según sea el caso).



Al ser el Transporte de pacientes un servicio de salud regulado por el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, es un requisito para el proceso contractual estar inscritos y habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), tal como lo manifiesta el artículo 4 de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social *“Inscripción y habilitación. Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y tener al menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud adoptado con la presente resolución”*.

Debido a que este requisito durante la revisión de la propuesta económica no fue aportado en debida forma por el oferente ni subsanado por este en los plazos estipulados, se procede a la declaración desierta del proceso conforme lo estipulado en el literal E numeral 12 de los términos de referencia de *“por no resultar habilitada ninguna propuesta”*

Debido a lo anterior no se acepta su observación, el informe de evaluación VA-DSL-074-2021, continua igual como fue publicado.

Firma

Comisión Técnica de Evaluación
División de Servicios Logísticos
Universidad de Antioquia

Revisó
Yesica Alejandra Velásquez
Abogada
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección Jurídica